

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320240020500

Pendiente de calificar la presente solicitud, el apoderado judicial con facultad expresa para recibir de la peticionara garantizada FINANZAUTO S.A. BIC, solicita la terminación del proceso, por pago parcial, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial y prórroga del plazo de la obligación, de la solicitud de Aprehesión de la motocicleta objeto de garantía mobiliaria de Placas LDB06F de propiedad de EDINSON RENE DIAZ HERNANDEZ.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue comunicada.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 35 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 01 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria